

Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Nº-0128 -2014-GORE-ICA/ORH

Ica, 08 SET, 2014

Visto, la Resolución Directoral N° 0092-2014-GORE-ICA/OAPH, mediante la cual se Cesa por límite de edad a partir del 30 de junio del año 2014 al servidor Sr. **OSCAR FORTUNATO PEÑA PEÑA,** Documento N° 3927-2014-OAPH, sobre pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios y Reconocimiento de Vacaciones Truncas e Informe N° 128-2014-OAPH-ABS, y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0092-2014-GORE-ICA/OAPH, de fecha 01 de julio de 2014, se Cesa por límite de edad a partir del 30 de junio del año 2014 al servidor Sr. OSCAR FORTUNATO PEÑA PEÑA, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio – Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, Régimen Laboral del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, quien se encuentra en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; asimismo se le Reconoce a favor del mencionado servidor Cuarenta y Dos (42) años, Cuatro (04) meses y Ocho (08) días de Tiempo de servicios prestados a la administración pública al 30 de junio del 2014;

Que, el Sr. OSCAR FORTUNATO PEÑA PEÑA al cesar en la administración pública, tiene derecho a que se le otorgue el beneficio de compensación vacacional o vacaciones truncas y compensación por tiempo de servicios; el mencionado servidor según su record vacacional tiene pendiente de uso de vacaciones los siguientes años:

AÑO 2012 27 DIAS AÑÓ 2013 30 DIAS

AÑÓ 2014 24 DIAS (proporcional al tiempo de servicio, trabajador que cesó antes de que cumpla un año más de trabajo).

Que, para efectos de liquidar la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se debe seguir el procedimiento establecido en la Ley N° 25224 que modifica el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, correspondiéndole una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor a seis meses y hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios, por haber laborado el servidor por más de veinte años de servicios;

Que, con respecto a la liquidación de la compensación vacacional actualmente se está considerando la remuneración mensual total, considerando que existe jurisprudencia del tribunal constitucional (STC, 2272-2013-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC), que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidio por fallecimiento, así como gastos de sepelio y el



pago por 25 o 30 años de servicios previstos en el art. 54° inc. a) del D. Leg. N° 276, deberán efectuarse en función de la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, por lo que ha efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los concepto que integran la remuneración total prevista en el artículo 8° inc. b) del D. S. N° 051-91-PCM;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;

Que, en el contexto de lo anteriormente vertido el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, los que se reconocieron a través de la Resolución Gerencial Regional Nº 0005-2007-GORE-ICA/GRDE, Resolución Gerencial Regional Nº 0080-2007-GORE-ICA/GRDS, y otras;



Que, mediante los Informes Legales N°s 281 y 283-2007-GORE-ICA/ORAJ de fecha 26 de Junio del 2007, emitidos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiestan que la Entidad en mérito a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 208-2007-ORAJ, ha variado su opinión respecto al otorgamiento de este beneficio, esto en aplicación a lo previsto en el numeral 2 del Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los criterios interpretativos establecidos por las entidades, podrán ser modificados si se considera que no es correcta la interpretación anterior o es contraria al interés general. La nueva interpretación no podrá aplicarse a situaciones anteriores, salvo fuese más favorable a los administrados", por lo que deviene necesario modificar el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de criterio de carácter regional;

Que, por las consideraciones vertidas y en respecto de las Resoluciones emitidas por el Gobiarno Regional, esta oficina es de la opinión que la Compensación Vacacional del servidor OSCAR FORTUNATO PEÑA PEÑA, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio — Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, debe efectuarse teniendo en cuéntalos conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el art. 8° inc.) b) del D.S. N° 051-91-PCM, y el artículo 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que estipula que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario,



Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral No.0128 -2014-GORE-ICA/ORH

dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS del Sr. OSCAR FORTUNATO PEÑA PEÑA, ex trabajador nombrado del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole percibir al indicado ex servidor la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,225.40);

Que, asimismo la Oficina de Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por Compensación Por Vacaciones Truncas a favor del ex trabajador OSCAR FORTUNATO PEÑA PEÑA; correspondiéndole percibir al mencionado ex servidor la cantidad de DOS MIL CIENTO VEINTE con 88/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,120.88);

Que, mediante Memorando N° 1074-2014-GRPPAT-SGPRE, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica que existe disponibilidad presupuestal en la meta 0033, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específicas determinadas 2.1.1.9.3.1 y 2.1.1.9.2.1. para atender el pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS y Compensación Por Vacaciones Truncas, a favor del extrabajador Don OSCAR FORTUNATO PEÑA PEÑA; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;



Que, por lo Expuesto y de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 25224, Ley que modifica el Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276; Resolución Ejecutiva Regional Nº 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N°27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de Don OSCAR FORTUNATO PEÑA PEÑA, la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,225.40), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, ex servidor nombrado del Gobierno Regional de Ica, quien a la fecha de su Cese ejercía el Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio — Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Remuneración Básica 50.04 Reunificada 24.14

74.18 x 30 años = 2,225.40

Total Compensación Por Tiempo de Servicios: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,225.40).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la cantidad de DOS MIL CIENTO VEINTE con 88/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,120.88), por concepto de Compensación Por Vacaciones Truncas, a favor del Sr. OSCAR FORTUNATO PEÑA PEÑA, ex servidor nombrado del Gobierno Regional de Ica, con Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio — Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; beneficio que se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION VACACIONAL

B38:08	0.04
Reunificada	24.14
Trans. Homolog.	146.00
D.S. N° 276	50 .00
D.S. N° 051-91	9.66
D.L. Nº 25697	4 8.14
Personal	0.01
Familiar	3.00
Ref. Mov.	5.01
D.U. Nº 037-94	20 0.00
D.L. Nº 26504	0.00
D.U. Nº 090-96	76.21
Loy N° 25981	29.00
D.U. Nº 073-97	8 9.96
D.U. Nº 011-99	104.34

S/. 785.51

8
6 1 1
•

^{*} Proporcional al tiempo de servicio laborado.

Total Compensación Por Vacaciones Truncas: DOS MIL CIENTO VEINTE con 88/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,120.88).





Gobierno Regional Ica



Resolución Directoral Nº 0128 -2014-GORE-ICA/ORH

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0033, Específicas determinadas 2.1.1.9.3.3 y 2.1.1.9.2.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de lca del presente ejercicio.

ARTÍCULO CUARTO- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA OFICINA DE RECURSOS JUNANOS MULIA JULIA JULIA C.P.C. MARÍA FLETA BALAZAR DE EMPINOSA DIMERTORA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 08 de Setiembre 2014 Oficio N° 1525-2014-GORE ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D. - ORH

Nº 0128-2014 de fecha 08-09-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

St. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)